Tema 11.

Prestación farmacéutica.

Receta médica y órdenes de dispensación hospitalaria.

Condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos

Legislación y deontología farmacéutica

ESTATAL

- •Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.
- Orden de 25 de abril de 1994, por la que se regulan las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano
- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo
- •Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios
- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
- •ORDEN SCO/2874/2007, de 28 de septiembre, por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posible sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

ESTATAL

- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- •Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.
- Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ESTATAL

- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.
- Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud
- Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial.
- •Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011
- •Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

CAPV

- ORDEN de 17 de octubre de 2000, de los Consejeros de Sanidad y de Agricultura y Pesca, de modificación de la Orden por la que se aprueba el modelo normalizado de receta veterinaria y su utilización en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- •DECRETO 481/1994, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y materiales de las oficinas de farmacia, así como la distribución interna de su superficie.
- •DECRETO 270/2004, de 28 de diciembre, por el que se establecen las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y en los almacenes farmacéuticos.

ESQUEMA

1-Recetas

- Definición
- Tipos y aportación
- DATOS (receta ordinaria)
- Dispensación
 - Prestación SNS
 - Precios de referencia
 - Sustituciones
- Tratamientos de larga duración
- Condiciones restringidas de dispensación
- Libro recetario

ESQUEMA

- 2-Formulación magistral
- 3-Estupefacientes
- 4-Psicótropos
- 5-Facturación
- 6-Custodia de recetas
- 7-Libros y medicamentos obligatorios en OF

RECETA MÉDICA. CONCEPTO RD 1718/2010

Documento de carácter sanitario, normalizado y obligatorio mediante el cual los médicos, odontólogos o podólogos, legalmente facultados para ello, y en el ámbito de sus competencias respectivas, prescriben a los pacientes los medicamentos o productos sanitarios sujetos a prescripción médica, para su dispensación por un farmacéutico o bajo su supervisión, en las oficinas de farmacia y botiquines dependientes de las mismas o, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

- CUERPO (farmacéutico)
- VOLANTE (paciente)
- Receta médica electrónica



CONCEPTOS RD 1718/2010

ORDEN DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA

la orden de dispensación hospitalaria para pacientes no ingresados es el documento de carácter sanitario, normalizado y obligatorio para la prescripción por los médicos, odontólogos y podólogos de los servicios hospitalarios, de los medicamentos que exijan una particular vigilancia, supervisión y control, que deban ser dispensados por los servicios de farmacia hospitalaria a dichos pacientes.

ORDEN DE DISPENSACIÓN

- Profesionales enfermeros
- Facultados individualmente mediante acreditación

	,				
	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE		CONTINGENCIA		SISTEMA NACIONAL DE SALUD
	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento –forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. envases/unidades		Duración del trat	amiento	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
			Posología	1	,
			unidades	paula	
			Nº orden dispensació	n	
			Fecha prevista disper	nsación	Prescriptor (datos de identificación y firma)
EUSO	<u> </u>		Información al farmad	éutico y	
RECETAMÉDICA – RÉGIMEN DE USO	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	visado, en su caso		
NÉDICA					Fecha de la prescripción//
RECETAN	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Motivo de la sustituci Urgencia Desabastecimi Precio de refer	iento encia	Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)
			Time doll amadead		
	La validez de esta receta e naturales de la fecha prevista p su defecto de la fecha de preso prescrita no superará los tres r La receta es válida para una ún farmacia.	ara dispensación o en ripción. La medicación meses de tratamiento.	CÓDIGO DE REC	ETA	En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "" Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "" o en el telf

	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE	CONTINGEN	CIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento – forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y	Duración del trata	imiento	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
	unidades por envase) Núm.	Posología		I Harriero de nacritiressocity
	envases/unidades	unidades	pauta	
0		Nº orden dispensación	n	-
EN DE USO		Fecha prevista dispen	sación	Prescriptor (datos de identificación y firma)
REGIMEN	Diagnóstico/s (si procede)		1	
	l .			
ENTE-				
AL PACIENTE -				Fecha de la prescripción//
ACIÓN AL PACIENTE -	Instrucciones al paciente (si procede)			Fecha de la prescripción//
NFORMACIÓN AL PACIENTE -	Instrucciones al paciente (si procede)			Fecha de la prescripción/
INFORMACIÓN AL PACIENTE -	Instrucciones al paciente (si procede)			Fecha de la prescripción/
INFORMACIÓNAL PACIENTE-	Instrucciones al paciente (si procede) El paciente conservará este documento de información durante el período de validez del tratamiento.	CÓDIGO DE REC	DETA	Fecha de la prescripción/

	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE		CONTINGENCIA		SISTEMA NACIONAL DE SALUD
	INDICACIÓN (Consignar el medicamento –forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. envases/unidades		Duración del tratamiento na y Posología		Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
			unidades	pauta	
			Nº orden dispensació	n T	
e uso			Fecha prevista disper	nsación	Enfermero/a (datos de identificación y firma)
ENSACIÓN – RÉGIMEN DE	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	PRECINTO PRECINTO O ASIMII ADO		éutico y	Fecha de la indicación / /
ORDEN DE DISPENSACIÓN	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Motivo de la sustitución Urgencia Desabastecimiento Precio de referencia Firma del Farmacéutico		Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)
	La validez de esta orden expira de la fecha prevista para dispen de la fecha de indicación. La m superará los tres meses de tra válida para una única dispensac	sación o en su defecto nedicación prescrita no tamiento. La orden es	CÓDIGO DE ORD	EN	En cumplimiento del art. 5 de La Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "" para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "" Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "" o en el telf

	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE	CONTINGENCIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
RÉGIMEN DE USO	INDICACIÓN (Consignar el medicamento – forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envases) Núm. envases/unidades Diagnóstico/s (si procede)	Posología unidades pauta Nº orden dispensación Fecha prevista dispensación	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación) Enfermero/a (datos de identificación y firma)
INFORMACIÓN AL PACIENTE – RÉGIMEN DE USO	Instrucciones al paciente (si procede) El paciente conservará este documento de información durante el período de validez del tratamiento.	CÓDIGO DE ORDEN	Fecha de la indicación/
			13

Sistema de Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud **RECETAS** HOJA DE MEDICACION ACTIVA E INFORMACIÓN AL PACIENTE Nombre y apellidos del prescriptor/ enfermero PACIENTE (Nombre y apellidos) y número de identificación Año nacimiento ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE Fecha de emisión ____/ ___/ ____/ Firma del prescriptor/ enfermero Nº Colegiado o Nº de Identificación _____ Especialidad __ Posología Código o Número de Prescripción/Indicación (Consignar el medicamento - forma farmacéutica, vía de Duración del tratamiento administración, dosis por unidad y número de unidades por envase) Unidades Pauta Diagnóstico/s (si procede) Instrucciones para el paciente: El paciente autoriza el acceso por el farmacéutico a los tratamientos incluidos en esta relación. El paciente autoriza el acceso por el tarmaceurico a los tratamientos inclusos en esta reacion. El paciente conservará este documento de información transite el periodo de validez del batamiento. En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero"..." para la gestión y control de la prestación farmaceutica, cuyo órgano responsable es "..." Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "..." o en el telf. ... 14

TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

SNS

Activos (verde)

Pensionistas (roja)

Medicamentos no financiables

0% / %40 / %50 / %60 % 0 / %10 / 60% %100

MUFACE

(Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado)

ISFAS

(Instituto de las Fuerzas Armadas)

MUGEJU

(Mutualidad General Judicial)

%30

Otros seguros (,...)

Según condiciones

TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

PRIVADAS

%100

OTRAS

Estupefacientes

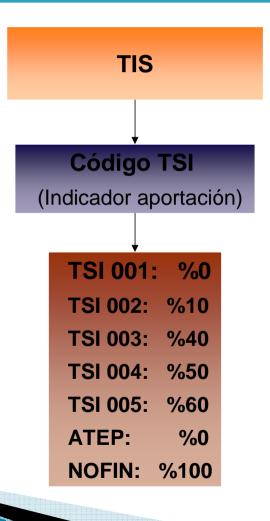
Veterinaria

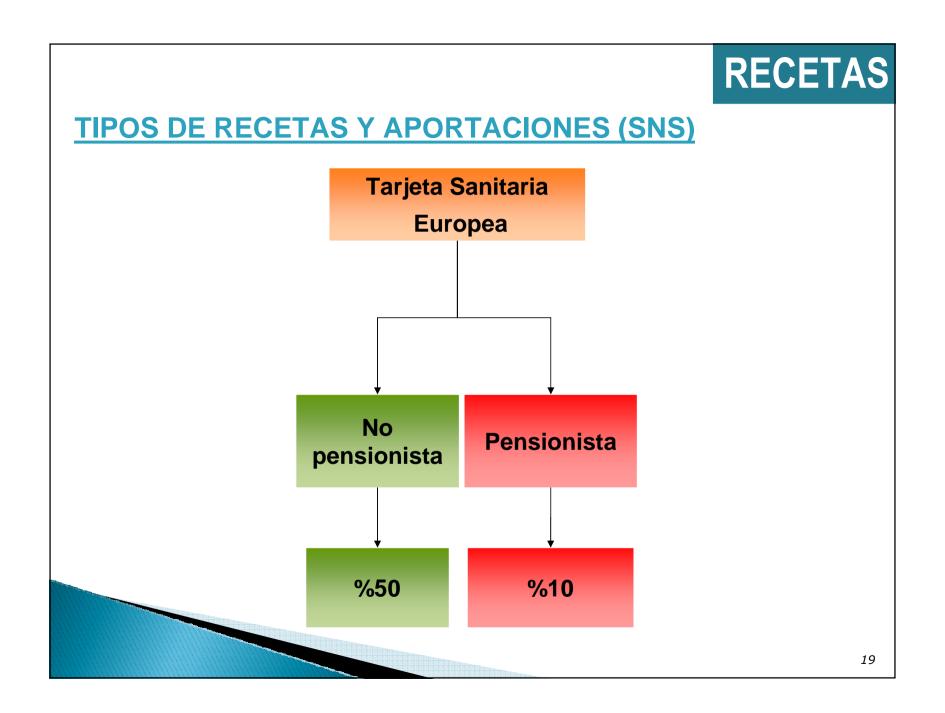
(Amarilla, verde, blanca), legislación autonómica



TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

Recetas SNS





TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES (SNS)

<u>O I AII ORTAGIONEO (ONO)</u>	DE REGEIA O I	11 00
periore no contributivas.	TSI 001: %0	1
Parados que han perdido el derecho a percibir e subsidio de desempleo		
Pensionistas, excepto punto 5	TSI 002: %10	2
	TSI 003: %40 TSI 004: %50	3
Renta < 18.000 € *		
Activos		4
Renta ≥ 18.000 € v < 100.000 *		_
Activos v pensionistas	TSI 005: %60	E
Renta ≥ 100.000 € *	131003: %00	3
Accidente trabajo, enfermedad profesional	ATEP	6
No Financiable	NOFIN	7
Renta < 18.000 € * Activos Renta ≥ 18.000 € y < 100.000 * Activos y pensionistas Renta ≥ 100.000 € * Accidente trabajo, enfermedad profesional	TSI 004: %50 TSI 005: %60 ATEP NOFIN	4 5 6 7

^{*}base liquidable gene. Ly del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

	Renta	Aportación
Pensionistas	<100.000 €	% 10
Activos	<18.000 €	% 40
Activos	18.000 €-100.000 €	% 50
Activos	>100.000 €	% 60
Pensionistas	>100.000 €	% 60
MUFACE, MUGEJU, ISFAS		% 30

TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

Límites aportación recetas SNS

1

%10, máximo 4,13

Aportación reducida

Medicamentos tratamiento enfermedades crónicas o graves Efectos y accesorios

Medicamentos para tratamiento enfermos SIDA

2

Máximo 8€/mes

Pensionistas

Renta < 18.000 € *

4

Máximo 18€/mes

Pensionistas

Renta ≥ 18.000 € y < 100.000 *

5

Máximo 60€/mes

Pensionistas

Renta ≥ 100.000 € *

*El importe de las apartaciones que excedan estos montos será objeto de reintegro por la comunidad autónoma correspondiente, con una periodicidad máxima semestral.













TIPOS DE RECETAS Y APORTACIONES

RD 1718/2010

- •La receta médica privada:
 - Requisitos comunes establecidos para las recetas médicas públicas
 - Se ajustará para la prescripción de medicamentos y de productos sanitarios sujetos a prescripción, a los mismos criterios establecidos para las recetas médicas oficiales del Sistema Nacional de Salud
- Receta electrónica privada

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA

- Prescripción
- Nº de envases
- Duración del tratamiento y posología
- Datos del paciente
- Datos del médico prescriptor
- Datos de la farmacia
- Advertencias al farmacéutico

Dispensación

- Cupón precinto y cartonaje
- Fijarse en sustituciones, precios de referencia



	ADMINISTRACIÓN U ORGA	ANISMO COMPETENTE	CONTINGENCIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento -forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. envases/unidades		Posología unidades pauta Nº orden dispensación Fecha prevista dispensación	Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación) Prescriptor (datos de identificación y firma)
RECEIA MEDICA – REGIMEN DE USO	CUPÓN CUPÓN PRECINTO PRECINTO O ASIMILADO		Información al farmaceutico y visado, en su caso	Fecha de la prescripción//
RECEIAN	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Motivo de la sustitución Urgencia Desabastecimiento Precio de referencia Firma del Farmacéutico	Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación, techa de dispensación)
	La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para dispensación o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia.		CÓDIGO DE RECETA	En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero " para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "" Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "" o en e telf



DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA PRESCRIPCIÓN

- Totalmente identificado (dosis, forma farmacéutica
- vía y destinatario si procede
- Fijarse en el tamaño del envase

Unidades por envase y nº envases o unidades de

medicamento

	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE
	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento -forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y
	unidades por envase) Núm.
	envases/unidades
_	
20	



DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA

Nº DE ENVASES:

1 SOLO ENVASE de un producto sanitario incluido como efecto o accesorio en la prestación farmacéutica, una fórmula magistral o medicamentos de fabricación industrial

	ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE
	PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento –forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm.
	envases/unidades
SS	

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA

N° DE ENVASES:

a EXCEPCIÓN de los siguientes grupos terapéuticos:

- ANTIBIÓTICOS SISTÉMICOS grupo terapéutico J01 <u>de 1 a 4</u> envases unidosis por vía parenteral y hasta <u>2 vía oral</u> (excepto subgrupos J01E:, J01M, J01R).
- Insulinas en viales multidosis de 1 a 4 envases (grupo A1OA INSULINA Y ANÁLOGOS)
- Medicamentos de **Diagnóstico Hospitalario** de <u>1 a 4</u> envases (sin superar tratamiento para 3 meses)
- Medicamentos de Estupefacientes <u>1 a 4</u> envases (sin superar tratamiento para <u>30 días</u>)



DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA

Nº DE ENVASES:

a EXCEPCIÓN de los siguientes grupos terapéuticos:

- Dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria sin superar
 1 mes de tratamiento (máximo 4)
- Absorbentes de incontinencia de orina sin superar la cantidad para 3 meses (máximo 4)

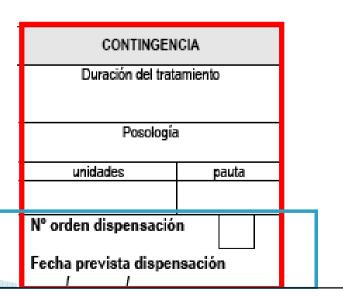
▶ORDEN DISPENSACIÓN HOSPITALARIA

N° DE ENVASES:

- 1 o Varios medicamentos
- 1 o Varios envases

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA DURACIÓN Y TRATAMIENTO *

- No superior a 3 meses
- Hasta 6 meses
 - tratamiento crónico (receta renovable)
 - Programas sanitarios especiales
 - Misma fecha de prescripción, fecha prevista dispensación y nº de orden
- Posología



DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA

DATOS DEL PACIENTE

- Nombre y 2 apellidos, Nº de identificación (Tarjeta Sanitaria Individual) y año de nacimiento
- Privada DNI
- Extranjero sin TSI contar Tarjeta Sanitaria Europea o Certificado Provisional Sustitutorio

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Paciente (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)

3/

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA DATOS DEL MÉDICO

- Nombre o inicial y 2 apellidos
- La población y dirección donde ejerza.
- El colegio profesional al que pertenezca, número de colegiado y, en su caso, la especialidad oficialmente acreditada que ejerza
- SNS código de identificación asignado por las administraciones / Fuerzas armadas nº de tarjeta militar de Identidad del Facultativo (en lugar de nº colegiado)
- Firma y fecha de prescripción (el visado salva)
- Válida Fecha visado
- Tratamiento crónico: Fecha prevista dispensación y nº Orden
 - Plazo de validez 10 días
 - Vacunas individualizadas 90 días para dispensación (el proceso tarda más)

La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para dispensación o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Fecha de la prescripción ____/____



DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA DATOS DE LA FARMACIA

- Nombre y nº de farmacia, fecha de dispensación y firma del farmacéutico.
- El sellado y fechado de la receta por el farmacéutico la invalida para una nueva dispensación

otivo de la sustitución	Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de
Urgencia	dispensación)
Desabastecimiento	
Precio de referencia	
rma del Farmacéutico	

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA ADVERTENCIAS AL FARMACÉUTICO

- VISADOS DE INSPECCIÓN
 - Sello, firma, fecha y nº envases
 - Avala ausencia de posología, duración del tratamiento y fecha de prescripción
 - PRECISAN VISADOS DE INSPECCIÓN
 - Medicamentos con cupón precinto diferenciado
 - Especial Control médico
 - · Diagnóstico hospitalario
 - Otros
 - Excepciones: Sigla I

E visado sólo cuando > 75 años

Efectos y accesorios con cupón precinto diferenciado



Información al farmacéutico y visado, en su caso

DATOS A CONSIGNAR EN LA RECETA ADVERTENCIAS AL FARMACÉUTICO

VISADOS DE INSPECCIÓN

RD-LEY 4/2010 y RD-LEY 9/2011

Corresponderá a los Servicios de Farmacia de Hospital la custodia, conservación y dispensación de los medicamentos de uso humano que el Ministerio de Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales acuerde establecer reservas singulares, limitando su dispensación sin visado a los pacientes no hospitalizados

A continuación se relacionan los medicamentos que han pasado a dispensación en los Servicios de Farmacia de los Hospitales, y por lo tanto deben ir desprovistos de cupón precinto correspondiente, que se han incluido en el Nomenciator Oficial de Productos Farmacéuticos del SNS de 1 de marzo de 2012.

MEDICAMENTO Y FORMATO	<u>C.N</u>
TEMOMEDAC 5 MG	665815
TEMOMEDAC 20 MG	665816
TEMOMEDAC 20 MG	665817
TEMOMEDAC 5 MG	665815
TEMOMEDAC 100 MG	665818
TEMOMEDAC 100 MG	665819
TEMOMEDAC 140 MG	665820
TEMOMEDAC 140 MG	665821
TEMOMEDAC 180 MG	665822
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 MG	665825
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 MG	665826
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 MG	665827
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20MG	665829
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 MG	665830
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 MG	665831
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 MG	665832
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 MG	665833
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 180 MG	665834
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 250 MG	665835
NEXAVAR 200 MG	656938
SPRYCEL 20MG	656939
SPRYCEL 50MG	656419
SPRYCEL 70MG	656420
TARGRETIN 75 MG	926410
TYVERB 250 MG	661144
TYVERB 250 MG	665955
XELODA 150 MG	686774
XELODA 130 MG	686782
TARCEVA 25 MG TARCEVA 100 MG	652159 652160
TARCEVA 150 MG	652161
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	674166
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	674172
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	681790
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 100 MG	665798
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 100 MG	665799
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 140 MG	665803
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 140 MG	665805
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 180 MG	665808
RIBAVIRINA TEVA 200 MG	662850
RIBAVIRINA TEVA 200 MG	662851
RIBAVIRINA TEVAPHARMA BV 200 MG	663703
RIBAVIRINA TEVA PARMA BV200 MG	663704
TEMOZOLOMIDA TEVA 5 MG	664667
TEMOZOLOMIDA TEVA 20 MG	664668
TEMOZOLOMIDA TEVA20MG	664669
TEMOZOLOMIDA TEVA 100 MG	664670

MEDICAMENTO Y FORMATO	<u>C.N</u>
TEMOMEDAC 5 MG	665815
TEMOMEDAC 20 MG	665816
TEMOMEDAC 20 MG	665817
TEMOMEDAC 5 MG	665815
TEMOMEDAC 100 MG	665818
TEMOMEDAC 100 MG	665819
TEMOMEDAC 140 MG	665820
TEMOMEDAC 140 MG	665821
TEMOMEDAC 180 MG	665822
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 MG	665825
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 MG	665826
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 MG	665827
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20MG	665829
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 MG	665830
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 MG	665831
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 MG	665832
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 MG	665833
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 180 MG	665834
TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 250 MG	665835
NEXAVAR 200 MG	656338
SPRYCEL 20MG	656939
SPRYCEL 50MG	656419
SPRYCEL 70MG	656420
TARGRETIN 75 MG	926410
TYVERB 250 MG	661144
TYVERB 250 MG	665955
XELODA 150 MG	686774
XELODA 500 MG	686782
TARCEVA 25 MG	652159
TARCEVA 100 MG	652160
TARCEVA 150 MG	652161
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	674166
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	674172
RIBAVIRINA SANDOZ 200 MG	€81790
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 100 MG	665798
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 100 MG	665799
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 140 MG	665803
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 140 MG	665805
TEMOZOLAMIDA SANDOZ 180 MG	665808
RIBAVIRINA TEVA 200 MG	662850
RIBAVIRINA TEVA 200 MG	662851
RIBAVIRINA TEVAPHARMA BV 200 MG	663703
RIBAVIRINA TEVA PARMA BV200 MG	663704
TEMOZOLOMIDA TEVA 5 MG	664667
TEMOZOLOMIDA TEVA 20 MG	664668
TEMOZOLOMIDA TEVA20MG	664669
TEMOZOLOMIDA TEVA 100 MG	664670

TEMOZOLOMIDA TEVA 100 MG	664671
TEMOZOLOMIDA TEVA 140 MG	664673
TEMOZOLOMIDA TEVA140 MG	664674
TEMOZOLOMIDA TEVA 180 MG	664675
TEMOZOLOMIDA TEVA250 MG	667676

DISPENSACIÓN

- Obligatorio dispensar medicamentos demandados en las condiciones reglamentariamente establecidas (salvo dudas sobre autenticidad)
- 9/2011 dispensar el medicamento prescrito si es el de menor precio
- Rellenar los datos de la dispensación de la OF, describir en el embalaje del medicamento posología
- Entrégar al paciente recibo
- Anotación DNI (estupefaientes y psicótropos) anotación libro recetario cuando proceda
- PARA DISPENSAR RECETAS DEL SNS: Exigir la presentación de la tarjeta Sanitaria Individual

CUPÓN CUPÓN
PRECINTO PRECINTO O ASIMILADO

O ASIMILADO

CUPÓN CUPÓN
PRECINTO PRECINTO
O ASIMILADO
O ASIMILADO
O O ASIMILADO

Fte: www.osanet.euskadi.net

<u>DISPENSACIÓN</u> PRESTACIÓN SNS

Pacientes no hospitalizados:

- Indicación, prescripción y dispensación de los siguientes productos:
 - Los medicamentos para los que se resuelva su financiación y condiciones de dispensación en el Sistema Nacional de Salud.
 - Los efectos y accesorios que dispongan del correspondiente marcado CE y para los que se resuelva su financiación y condiciones de dispensación en el SNS
 - Las fórmulas magistrales y los preparados oficinales.
 - Las vacunas individualizadas antialérgicas y las vacunas individualizadas bacterianas.

Excluye:

- Los productos de utilización cosmética, dietéticos, aguas minerales, elixires, dentífricos y otros productos similares.
- Los medicamentos calificados como publicitarios.
- Los medicamentos adscritos a los grupos o subgrupos terapéuticos excluidos de la financiación por la normativa vigente.
- Los medicamentos homeopáticos.
- Los efectos y accesorios de los que se realice publicidad dirigida al público en general.

DISPENSACIÓN Sistema de Precios de Referencia

- Medida de control del gasto farmacéutico
- La financiación pública de medicamentos estará sometida al sistema de precios de referencia.
- <u>El precio de referencia</u> será la <u>cuantía máxima con la que se financiarán las presentaciones de medicamentos incluidas en cada uno de los conjuntos que se determinen, siempre que se prescriban y dispensen a través de receta médica oficial del Sistema Nacional de Salud.</u>
- Fijación por el MSSSI



DISPENSACIÓN Sistema de Precios de Referencia

CONJUNTO:

- Totalidad de las presentaciones de medicamentos financiadas que tengan el mismo principio activo e idéntica vía de administración entre las que existirá al menos un medicamento genérico o biosimilar.
 - Las presentaciones indicadas para tratamientos en pediatría y medicamentos de ámbito hospitalario constituirán conjuntos independientes

DISPENSACIÓN

Precios de Referencia: Definiciones

- 9/2011 AGRUPACIÓN HOMOGÉNEA (precio menor): Presentaciones de medicamentos financiadas con los mismos principios activos en cuanto a dosis, contenido, Forma farmacéutica y vía de administración que puedan ser objeto de intercambio en su dispensación.
- Se diferenciarán agrupaciones integradas exclusivamente por un medicamento y sus licencias con el mismo precio que el de referencia
- PRECIO MENOR: Se establece para cada agrupación homogénea.
- SISTEMA DE PRECIO SELECCIONADO: Para medicamentos excluidos del sistema de precios de referencia

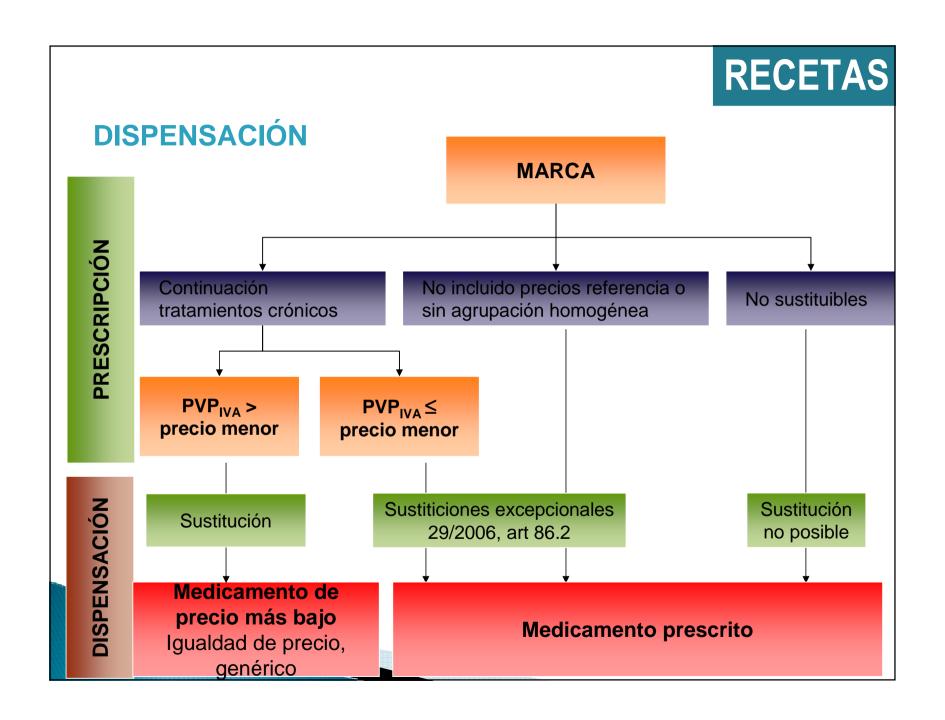


DISPENSACIÓN SISTEMA DE PRECIOS DE REFERENCIA

INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS PRECIOS MENORES DE LAS NUEVAS AGRUPACIONES HOMOGENEAS (Efectivo Octubre 2012)

CODIGO AGRUPACION	NOMBRE AGRUPACION	AGRUPACION INTEGRADA EXCLUSIVAMEN TE POR UN MTOS Y SUS LICENCIAS CON EL MISMO PRECIO QUE EL MTO DE REFERENCIA	CODIGO NACIONAL	NOMBRE	PVL OCTUBRE 2012	PVP IVA OCTUBRE 2012	PRECIO MENOR OCTUBRE 2012
1	ACAMPROSATO 333 MG 84 COMPRIMIDOS	SI	677732	CAMPRAL 333MG 84 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	18,37	28,68	28,68
1	ACAMPROSATO 333 MG 84 COMPRIMIDOS	SI	668368	ZULEX 333MG 84 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	18,37	28,68	28,68
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		662229	ACARBOSA GEPREM 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		662225	ACARBOSA TARBIS 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		686300	ACARBOSA APOTEX 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		687143	ACARBOSA QUALIGEN 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		770255	GLUMIDA 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		662260	ACARBOSA TECNIGEN 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		663981	ACARBOSA MYLAN 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31
2	ACARBOSA 100 MG 100 COMPRIMIDOS		658237	GLUCOBAY 100MG 100 COMPRIMIDOS	9,81	15,31	15,31





DISPENSACIÓN SUSTITUCIONES

Considerar:

Menor precio / Precio más bajo

Genérico

SUSTITUCIONES con carácter excepcional

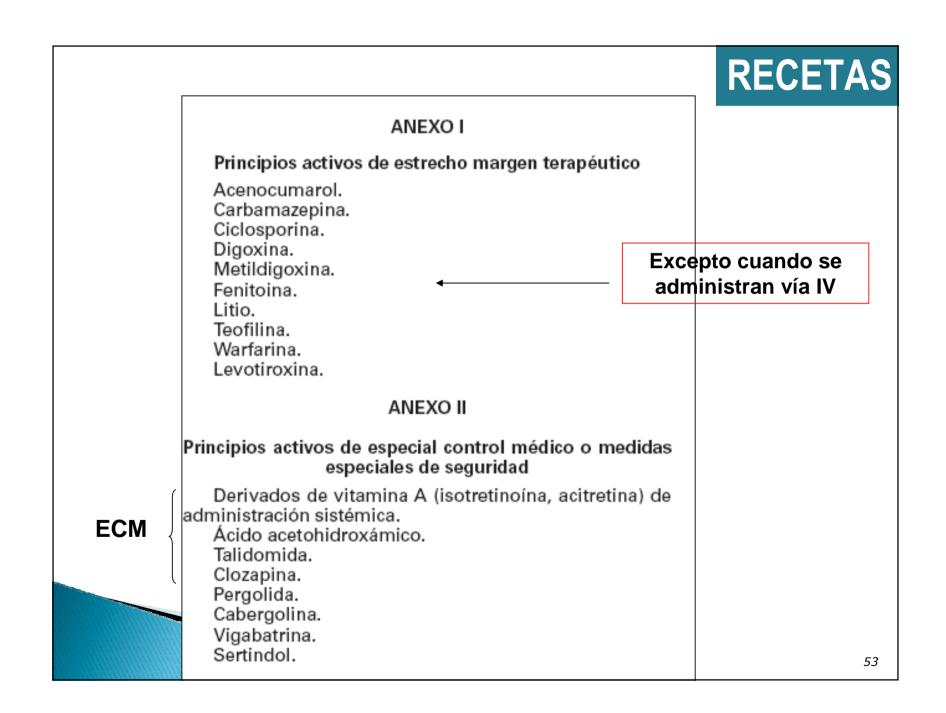
Con carácter excepcional, cuando por causa de desabastecimiento no se disponga en la oficina de farmacia del medicamento prescrito o concurran razones de urgente necesidad en su dispensación

- Tienen que cumplir: Igual composición, F. FARMACÉUTICA, vía y dosis.
 - Medicamentos de fabricación industrial sujetos a precio de referencia medicamento de precio menor
- Consentimiento informado del paciente
- Diligenciar

DISPENSACIÓN

MEDICAMENTOS NO SUSTITUIBLES SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESCRIPTOR (Orden SCO/2874/200)

- a) Los **medicamentos biológicos** (insulinas, hemoderivados, vacunas, medicamentos biotecnológicos).
- b) Los medicamentos que contengan alguno de los principios activos considerados de estrecho margen terapéutico incluidos en el **anexo I**, <u>excepto</u> cuando se administren por vía intravenosa.
- c) Los medicamentos que contengan principios activos sujetos a **especial control médico** o aquellos que requieran medidas específicas de seguimiento por motivos de seguridad y que se relacionan en el **anexo II**.
- d) Los medicamentos para el **aparato respiratorio** administrados por vía **inhalatoria**.



PRESCRIPCIÓN MÉDICA RENOVABLE

- Máximo 6 meses
- ∘Para cada dispensación
 - Fecha prevista dispensación
 - Nº orden dispensación



CONDICIONES RESTRINGIDAS DE PRESCRIPCIÓN Y/O DISPENSACIÓN

- 1.- Medicamentos reservados al medio hospitalario H
 - Leyenda H
 - Carecen de cupón precinto
 - Suministro a establecimiento sanitario catalogado como Hospital
- 2.-Diagnóstico hospitalario DH
 - Leyenda DH
 - cupón precinto diferenciado con triángulo negro
 - VISADO
 - Máximo 4 envases
- 3.-Especial Control Médico ECM



USO HOSPITALARIO





DIAGNOSTICO HOSPITALARIO



CONDICIONES RESTRINGIDAS DE PRESCRIPCIÓN Y/O DISPENSACIÓN

- 3.-Especial Control Médico ECM
 - Derivados de la vitamina A (excepto aplicación tópica)
 - Ácido acetohidroxámico
 - Talidomida
 - Clozapina

CONDICIONES RESTRINGIDAS DE PRESCRIPCIÓN Y/O DISPENSACIÓN

- 3.-Especial Control Médico ECM
 - ENVASE:
 - Leyenda: Especial control médico y siglas ECM
 - cupón precinto diferenciado
 - PROSPECTO:
 - Condiciones especiales de prescripción y dispensación.
 Medicamento sujeta a especial control médico (ECM).
 Sujeto a prescripción médica.
 - Visado de inspección
 - No sustituible
 - Parte mensual al Departamento de Sanidad y Consumo de los movimientos
 - Anotación las dispensaciones en el libro recetario

LIBRO RECETARIO

- Editado por CGCOF
- Soporte papel o informático
- Que dispensaciones hay que anotar:
 - Fórmulas magistrales y preparados oficinales (todas)
 - Medicamentos con sustancias psicótropas (todos)
 - Medicamentos con estupefacientes (todos)
 - Medicamento humano para uso veterinario
 - Los que determine la DGFPS
 - ECM

•Consignar:

- Fecha dispensación
- Nº registro, prescripción, nº envases
- Datos prescriptor
- Código identificación paciente SNS, DNI si privada
- Observaciones

FORMULACIÓN MAGISTRAL

- 2.- ELABORACIÓN
- 3.-ETIQUETADO
- 4-PROSPECTO
- 5-TASACIÓN
- 6-DISPENSACIÓN

1.- PRESCRIPCIÓN

- RECETA (Siempre)
 - Ordinaria
 - Visado (Si procede)
 - Estupefacientes (Si procede)

2.- ELABORACIÓN

Normas de correcta elaboración y control (RD 175/2001)

0

3.- ETIQUETADO

- Envases adecuados
- Etiquetado
 - Denominación*

Ley 29/2006: Las FM y PO irán acompañadas de Nombre del farmacéutico que la prepare y de la información suficiente que garantice su correcta identificación y conservación y su segura utilización

- Composición cualitativa y cuantitativa de principios activos y excipientes de declaración obligatoria *
- · Forma farmacéutica, cantidad
- Vía de administración*
- Nº registro*
- Nº Lote (preparado oficinal)*
- Fecha elaboración y caducidad*
- Oficina de Farmacia dispensadora y elaboradora*
- Condiciones de conservación
- Médico prescriptor
- Paciente
- "Manténgase fuera del alcance y de la vista de los niños"
- Mínimo. (resto de datos habrá que entregarlos por escrito)

4-PROSPECTO

Obligatorio para Fórmulas magistrales no tipificadas

5-TASACIÓN

- Principio activo
- Excipientes
- Envase
- Honorarios profesionales
- IVA (4%)

6-DISPENSACIÓN

- ANOTACIÓN:
 - Libro Recetario (SIEMPRE)
 - Libro de estupefacientes (Si procede: formulas magistrales con estupefacientes/psicótropos)

ESTUPEFACIENTES

- 1.- CLASIFICACIÓN
- 2.- ADQUISICIÓN
- 4.- DISPENSACIÓN
- 5.- MOVIMIENTOS
- 6.- LIBRO DE ESTUPEFACIENTES

1.-CLASIFICACIÓN

(convención única de 1961 sobre estupefacientes de las Naciones Unidas)



- LISTA I Receta de estupefacientes (ej: Morfina, metadona)
- LISTA II (ej: codeina)
- LISTA III (Preparaciones de compuestos de la lista II, cantidades superar)
- LISTA IV: PROHIBIDOS (ej: heroína, cannabis, cocaína)

2.- ADQUISICIÓN

- Talonario oficial de vales (no se aceptan enmienda ni tachadura)
- **EXISTENCIAS MÍNIMAS**
 - Obligatorio
 - País Vasco Decreto 270/2004
- ∘CAJA FUERTE

3.-PRESCRIPCIÓN



• RECETA OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES

- Si financiado dos recetas, seguro y estupefacientes
- DNI Paciente
- Teléfono médico
- En la prescripción indicar si es única o reiterada
- Nº envases en letra
- 1 sólo medicamento y máximo 4 envases para 30 días



4.-DISPENSACIÓN

- Anotar DNI de la persona que retira el medicamento
- No sirven enmiendas en la receta de estupefacientes
- Anotar en el Libro recetario (todos)
- Anotar en el libro estupefacientes (lista I y FM de lista II y III).
 Contabilidad, entradas y salidas

5.-DECLARAR MOVIMIENTOS

- 3 MESES (Recetas y Vales de Hospital)
 - · Relación trimestral de recetas y estupefacientes dispensadas
- 6 MESES (Movimientos)
 - Relación semestral de movientos de estupefacientes

6.-LIBRO OFICIAL DE CONTABLIDAD DE ESTUPEFACIENTES

- ÍNDICE DE FOLIOS
 - Titulo de la cuenta y Folio
- FOLIOS (001-200)
 - ENTRADAS
 - Estupefacientes:

Medicamentos: Lista I

Productos (materia prima): Lista I, II y III

Psicótropos:

Productos (materia prima): Lista II, III y IV del Anexo I

- SALIDAS:
 - paciente (vales específicos para suministro a hospital)
 - devolución (vales o sanidad)
 - roturas
 - robos

PSICÓTROPOS

4.-PSICÓTROPOS

- 1.-CLASIFICACIÓN
- 2.- ADQUISICIÓN
- 3.- PRESCRIPCIÓN
- 4.- DISPENSACIÓN

PSICÓTROPOS

1.-CLASIFICACIÓN

Convenio Viena 1971 sobre sustancias psicótropas

- ANEXO I
 - LISTA I Prohibidos (LSD, psilobicina...)
 - LISTA II Estimulantes (anfetaminas...)
 - LISTA III Depresores (pentobarbital...)
 - LISTA IV Benzodiazepinas
- ANEXO II (

2.- ADQUISICIÓN

- Como cualquier medicamento de uso humano
- Productos de las listas II III Y IV del anexo I: VALES OFICIALES
- Productos del ANEXO II ningún tramite

PSICÓTROPOS

3.-PRESCRIPCIÓN

- Receta médica normal
- Receta médica privada (conservar 2 años)
- Fórmula magistral: cantidad máxima para 10 días (anotar en libro estupefacientes)

4.-DISPENSACIÓN

- Anotar DNI de la persona que retira el medicamento
- Libro recetario (todas las dispensaciones)
- Las fórmulas magistrales de principios activos incluidos en el anexo I, deberán anotarse en el libro de estupefacientes

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN

CUPÓN PRECINTO O SELLO

- Sello para fórmulas magistrales y extractos hiposensibilizantes
- · Fórmulas magistrales: anotación tasación
- Se clasifican por grupos
 - · muface, pensionista, activos...
- Preparación de los tacos de recetas
- Respetar los plazos de facturación de recetas

EXTRACTOS Y VACUNAS 500009 PVP____

25 m/m

34 m/m

FÓRMULAS MAGISTRALES (aportación reducida) 500058

FÓRMULAS TÓPICAS (aportación normal) 500001 PVP_____

FÓRMULAS ORALES LÍQUIDAS (aportación normal) 500002

CUSTODIA DE RECETAS

CUSTODIA DE RECETAS

- Recetas medicación ordinaria
- Recetas de seguros
- Recetas psicótropos
- Recetas estupefacientes

3 meses y posterior destrucción

Facturación

2 años

(se entregan trimestralmente)

LIBROS Y MEDICAMENTOS DE TENENCIA OBLIGATORIA

7.-LIBROS Y MEDICAMENTOS OBLIGATORIOS EN OF

LIBROS

- Libro Recetario Oficial.
- · Libro de Estupefacientes.
- Farmacopea Española.
- Formulario Nacional.
- Otra documentación en CAPV:

Decreto 481/1994 establece: El despacho del farmacéutico estará dotado de los medios suficientes que permitan desarrollar sus tareas de formación y actualización permanente, de información del medicamento al paciente, de educación sanitaria y farmacovigilancia.

MEDICAMENTOS

 DECRETO 270/2004 (CAPV), de 28 de diciembre, por el que se establecen las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y en los almacenes farmacéuticos.